



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 12 JUL 2022

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciendo para el año 2022, un total de \$ 1.232.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos treinta y dos millones), que se destinará a medidas que serán lideradas e implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/640, de fecha 6 de abril de 2022, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social, por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del referido crédito;-----

III) que con fecha 6 de abril de 2022, se suscribió el mencionado convenio;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el objeto del citado Convenio Marco, es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito referido;-----

II) que las partes acuerdan que dicho monto será distribuido en cinco ejes que apuntan principalmente a los niños de 0 a 4 años de edad y sus familias: Acompañamiento Familiar, Fortalecimiento de Políticas

de Cuidados, Transferencias Monetarias Focalizadas, Captación Temprana y Sistemas de Información Integrados;-----

III) que con fecha 31 de mayo de 2022, el Departamento de Contralor y Seguimiento del Presupuesto, del Ministerio de Desarrollo Social informa que, con fecha 30 de mayo de 2022, se recibe el crédito por la suma de \$ 720.000.000 (pesos uruguayos setecientos veinte millones), a efectos de dar cumplimiento al “Eje 3. Transferencias Monetarias Focalizadas” del mencionado Convenio Marco;-----

IV) que dicho eje apunta al fortalecimiento de las transferencias monetarias a hogares con vulnerabilidad socioeconómica extrema, donde vivan mujeres embarazadas y niños de 0 a 4 años, con la creación del denominado “Bono Crianza”. El objetivo del “Bono Crianza” como transferencia monetaria focalizada es mitigar la pobreza infantil y reducir su severidad y magnitud en esos hogares;-----

V) que corresponde autorizar la referida transferencia;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1556/2022, dictada en sesión de fecha 22 de junio de 2022, acordó no formular observaciones a las transferencias proyectadas;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a la citada normativa y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;-----

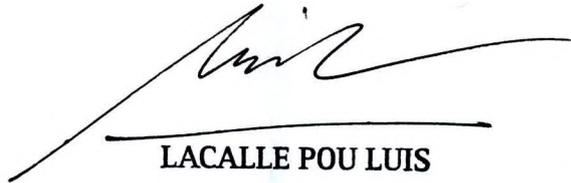
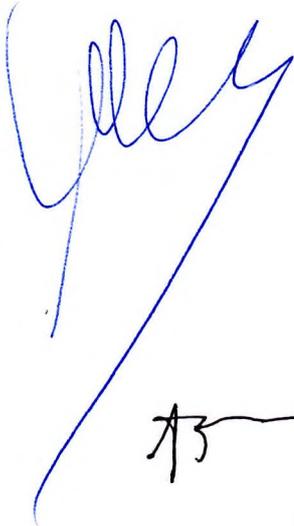
## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, a llevar a cabo las transferencias monetarias por la suma de hasta \$ 720.000.000 (pesos uruguayos setecientos veinte millones) a hogares con vulnerabilidad socioeconómica extrema, donde vivan mujeres embarazadas y niños de 0 hasta 4 años, en el ámbito de la creación del denominado “Bono Crianza” y el “Eje 3. Transferencias Monetarias Focalizadas”, del Convenio Marco suscripto con fecha 6 de abril de 2022, entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social.-----

2º) Impútese la referida erogación al programa 404, proyecto 145, objeto del gasto 579, auxiliar 021, financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º) Comuníquese y remítase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social". -----



LACALLE POU LUIS

